

LUNES 29 DE ENERO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCIX - N° 21
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución 436.2023

TARIFARIA AÑO 2024

Ver normativa completa en link Anexo.

ANEXO

3 días - N° 506924 - s/c - 29/1/2024 - BOE

Resolución N° 437.2023

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024.

Ver normativa completa en link Anexo.

ANEXO

3 días - N° 506925 - s/c - 29/1/2024 - BOE

RESOLUCIÓN N° 442 /2024.

La Población, 16 de Enero de 2024.-

VISTO: Que la Comisión Comunal ha dictado la Resolución N° 436/2023 por la cual se Estableció la Tarifaria que regirá durante el periodo 2024.-Que, que la dificultosa situación socio-económica atraviesa a todos los sectores de la sociedad, y la Administración Pública de esta Comuna no es la excepción, en este contexto resulta necesario tomar decisiones tendientes a incentivar a los vecinos a los fines de la regularización de deudas por tasas de servicios comunales, y de esta manera procurar ingresos necesarios para el correcto funcionamiento de la administración comunal.-

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Resolución N° 436/2023, los vecinos que habitan dentro del ejido comunal y la zona de prestación de servicios de esta administración pública, deben abonar las contribuciones que inciden sobre los inmuebles, tanto en relación a servicios a la propiedad, contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, como así también en relación a la provisión de agua de red.- De igual manera, la Resolución de Referencia establece que en caso de falta de pago en término de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, estos deberán abonar intereses y recargos; en función de todo ello la actual Administración de

SUMARIO

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución 436.2023 Pag. 1
Resolución N° 437.2023 Pag. 1
Resolución N° 442 /2024..... Pag. 1
Resolución N° 443 /2024..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD MONTE BUEY

Ordenanza Municipal N° 04/24 Pag. 3

la Comuna de La Población ha tenido en cuenta el complejo contexto socio-económico, y en consecuencia:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LA POBLACIÓN, EN PLENO USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART.1°.- ESTABLECESE un PLAN DE FACILIDADES DE PAGO Y CONDONACIÓN DE INTERESES para los contribuyentes y/o responsables de Todas las Tasas, Contribuciones y multas establecidas en la Comuna de La Población, Dpto. San Javier ,Córdoba.

ART.2°.- El Presente Plan comprende las Obligaciones derivadas de los tributos, tasas y multas mencionados en el art.1°, omitidas y/o adeudadas que hayan vencido al 31/ 12/ 2023, incluyendo planes anteriores declarados caducos por falta de pagos.-

ART.3°.- ESTABLECESE como plazo máximo para la adhesión al Presente Plan DE FACILIDADES DE PAGO Y CONDONACIÓN DE INTERESES el día 31 de marzo del corriente año 2024.- HAGASE saber a los contribuyentes que quienes no adhieran a ninguna de las posibilidades de pago previstas en la Presente Resolución, vencido el plazo previsto anteriormente serán pasibles de la aplicación de intereses, recargos, multas, aranceles administrativos por la gestión de cobranza y honorarios profesionales que se deriven del cobro por vía extrajudicial y/o Judicial que oportunamente impetre la Comuna.-

ART.4°.- ESTABLECESE el siguiente régimen de quita de Intereses y recargos para las obligaciones que se regularicen mediante el presente plan:

- El ochenta y cinco por ciento (85%) de los recargos, intereses resarcitorios y/o punitivos no abonados cuando el contribuyente haga efectivo el pago de la totalidad de la deuda en hasta tres (3) cuotas, iguales mensuales y consecutivas.
- El setenta y cinco por ciento (75%) de los recargos, intereses resarcitorios y/o punitivos no abonados si el pago se realiza en hasta seis (6) cuotas.
- El sesenta por ciento (60%) de los recargos, intereses resarcitorios y/o punitivos no abonados si el pago se realiza hasta en doce (12) cuotas.

Estas condonaciones operarán respecto de la proporción de los accesorios contenidos en cada cuota, siempre y cuando el pago se realice en término.

ART.5°.- Los contribuyentes y responsables que regularicen sus obligaciones con el presente plan, se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Las cuotas serán mensuales y consecutivas

El monto de cada cuota surgirá de dividir el total de la deuda incluido los recargos, intereses resarcitorios y/o punitivos por el número de cuotas.

La primera cuota vencerá el día en que se solicite el plan y las cuotas siguientes los días veintitrés (23) de cada mes posterior. Las cuotas abonadas fuera de término sufrirán el recargo establecido para el caso de pagos fuera de término.

b) Las cuotas fijadas en los incisos b) c) y d) del Art.4° devengarán un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual directo.

c) Las cuotas no podrán ser inferiores a pesos Dos mil (\$ 2.000.-).

ART.6°.- Al presente plan podrán adherir los contribuyentes y/o responsables por las obligaciones omitidas y/o adeudadas con vencimientos al 31/12/2023 inclusive, con demanda Judicial iniciada y cualquiera sea el estado procesal en que se encuentre la causa. Para ello deberán previamente abonar las costas del juicio y definir los Honorarios del abogado que podrán ser abonados en cuotas en la misma cantidad que el plan solicitado.-

ART.7°.- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas y/o alternadas del plan de facilidades producirá de pleno derecho la caducidad del mismo sin que medie otra intervención por parte de La Comuna que la notificación mediante simple nota.

ART.8°.- Producida la caducidad del plan, el saldo adeudado se determinará aplicando el siguiente procedimiento:

a) Se multiplicará el número de cuotas impagas (vencidas o no) por el importe de amortización del capital que contiene cada cuota y se dividirá por el monto total de capital de la deuda acogida.

b) La proporción de deuda impaga obtenida en a) se aplicará a los conceptos y por los montos de deuda original acogidos oportunamente.

ART.9°.- Facultase al Presidente comunal a prorrogar la presente por el término de Treinta (30) días.

ART.10°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO DE LA COMUNA Y ARCHIVESE.-

DADO EN LA COMUNA DE LA POBLACION, EN REUNION DE LA COMISION DE AUTORIDADES DEL DIA 19 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. (19/01/2024)

FDO: Jefe Comunal: Eduardo Roque Romero

Secretaria: Karen Edith Martinez

Tesorera: Susana Beatriz Martinez

2 días - N° 507230 - s/c - 29/1/2024 - BOE

RESOLUCIÓN N° 443 /2024.

La Población, 18 de Enero de 2024.-

VISTO: Que, en el ámbito comunal el ordenamiento territorial y los usos del suelo se encuentran regulados por la Resolución N° 24/2013, por la cual se regulan las superficies mínimas de los lotes en cada zona del ejido. -

CONSIDERANDO:

Que, surge la necesidad de reglamentar los supuestos en los que se transfieren por donación o cesión gratuita derechos posesorios hereditarios, donde las familias fraccionan sus terrenos, posesiones o propiedades con motivo de dotar a los hijos de pequeñas superficies para que puedan construir sus viviendas; y que luego estas pequeñas superficies quedan excluidas de la legislación local vigente y por lo tanto no tributan por ningún concepto a la Comuna; y sin embargo la Administración Comunal debe prestar servicios de igual manera, es que resulta imperioso generar un régimen especial a los fines de poder ordenar esta situación.-

Que, en virtud de las facultades otorgadas por la ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por lo expuesto:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LA POBLACIÓN, EN PLENO USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1° : ESTABLESESE en el ámbito del Ejido de la Comuna de La Población un régimen especial complementario de la Resolución N° 24/2013, el cual se regirá por las siguientes normas.-

Artículo 2°: FRACCIONAMIENTO ESPECIAL. DEBERAN ser aprobados fraccionamientos de lotes cuyas superficies sean menores a las permitidas en cada zona prevista conforme Resolución N° 24/2013, sólo cuando provengan de derechos hereditarios, posean unidades funcionales autónomas y atiendan necesidades habitacionales insatisfechas. El número de parcelas resultantes de éste tipo de fraccionamiento, no podrá ser mayor al número de unidades funcionales autónomas existentes al momento de la subdivisión.-

Artículo 3°: Previo a la aprobación de los fraccionamientos, subdivisiones o lotes a los que hace mención el artículo anterior, ante cada solicitud el Equipo Técnico Comunal hará un informe socio-ambiental a los fines de determinar la correspondencia de la solicitud de aprobación, en dicho informe se hará constar la cantidad de unidades funcionales existentes, las superficies, y las colindancias, como así también la acreditación del vínculo familiar en cada caso. -

Artículo 4°: cuando el fraccionamiento, lote, posesión o propiedad cuente con informe favorable del Equipo Técnico Comunal, el solicitante deberá abonar las tasas correspondientes conforme lo previsto en la Resolución de Tarifaria vigente. -

Artículo 5°: Cumplimentado todo lo anterior, se procederá a la inscripción de la fracción o lote en la Administración Comunal, otorgándole el número de cuenta que corresponda a cada tasa por la que deberá tributar.

Artículo 5° : COMUNIQUESE área administrativa, e informática de la Comuna a los fines de su aplicación, dese al registro Comunal y archívese.

FDO: Eduardo Roque Romero, Jefe Comunal - Karen Edith Martinez, Secretaria - Susana Beatriz Martinez, Tesorera

2 días - N° 507371 - s/c - 29/1/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **MONTE BUEY**

Ordenanza Municipal N° 04/24

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 09/21, por la cual se implementó un sistema de disposición final de neumáticos fuera de uso (NFU) en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria una actualización de los importes correspondientes a la tasa de almacenamiento, traslado y reciclado de NFU establecida en el Artículo 6°) de la mencionada Ordenanza.-

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°) MODIFÍQUESE el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 09/21, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°) El generador del NFU y el Distribuidor, solidariamente al mismo, deberá pagar una tasa de almacenamiento, traslado y reciclado de NFU por unidad conforme a la siguiente progresión:

- Neumático de Moto y Cuatriciclo: Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400,00);
- Neumático de Automóvil: Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00);
- Neumático de Camioneta: Pesos Doce Mil Ochocientos (\$ 12.800,00);
- Neumático de Transporte/Camión y Colectivo: Pesos Veinte Mil Ochocientos (\$ 20.800,00);

- Neumático de Agro/Vial: Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000,00);
- Neumático de Aeronavegación: Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000,00);
- Neumático OTR (Fuera de Ruta): Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil (\$ 1.320.000,00);
- Neumático de bicicletas, sillas de rueda, juguetes, etc: Sin cargo.-

Quedan exentos del pago de la tasa todos los contribuyentes inscriptos en el Registro de Inspección de la Municipalidad, no alcanzando esta excepción a los que inscriptos tengan sus casas Matrices o Centrales fuera de la localidad.-

Artículo 2°) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Artículo 3°) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

FDO. Edwin RIVA - Presidente HCD
Marcos ABRAHAN - Secretario HCD

APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE RESOLUCIÓN N° 02/24, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024, PUNTO QUINTO-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 2778/2024.-

1 día - N° 507771 - s/c - 29/1/2024 - BOE